



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2765 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. MAYO 18 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 265 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE IMPLANTA MICROCHIPS DE MANERA GRATUITA Y PROGRESIVA A TODOS LOS CANINOS EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	4712
PROYECTO DE ACUERDO N° 266 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4727

PROYECTO DE ACUERDO N° 265 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLANTA MICROCHIPS DE MANERA GRATUITA Y PROGRESIVA A TODOS LOS CANINOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Implantar de manera gratuita y progresiva Microchips a los caninos como sistema electrónico que sirva como herramienta eficaz y de control en caso de pérdida, abandono o robo.

2. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO

Debido al crecimiento poblacional de mascotas en los hogares, tal como lo señala un artículo, “en Colombia, seis de cada diez familias cuentan con alguna mascota en su casa”¹¹

¹¹ <https://www.elspectador.com/noticias/economia/seis-de-cada-10-hogares-colombianos-hay-mascotas-articulo-540449>

Igualmente, lo indica un estudio de GFK una de las mayores compañías de investigación de mercados del mundo, la cual señala que “Más de la mitad (56%) de la población mundial tiene al menos una mascota en casa. Los perros son la mascota más popular en América Latina, Así lo indica una encuesta en línea respondida por más de 27.000 personas en 22 países”².



3

De tal manera, que las mascotas en la actualidad hacen parte fundamental de los hogares por su compañía, su diversión, su seguridad y en muchas ocasiones sirven como terapias para contrarrestar algunas enfermedades en los niños y adultos, lo que les han permitido ser otro miembro importante e indispensable de las familias; tal como lo señala un estudio de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) que: “Los colombianos deciden cada vez más tener una mascota por múltiples factores; el cariño que generan, la relación de amistad, suplir la necesidad de brindar el afecto que no les darán a los hijos que no se tendrán, la alta tasa de divorcios, el gusto por los animales, entre otros aspectos, generan la sensación de no estar sólo sino tener un compañero al llegar a casa, un amigo

² <http://www.gfk.com/es-co/sobre-nosotros/overview/>

³ https://www.google.com/search?q=microchips+animales&client=firefox-b-ab&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwi1q_-E7PbaAhXIrFkKHHT0C6gQ_AUICigB&biw=1327&bih=786#imgrc=BUN-O_SCT3TBjM:

para los niños en el hogar y un camarada de juego o ejercicio”⁴. Es así como se observa la importancia de tener plenamente identificado los caninos con el fin de mejorar la responsabilidad de las personas que deciden tener una mascota, los animales no son juguetes u objetos que se pueden desechar, pues las personas deciden abandonarlos principalmente “Por viejos, por enfermos o porque acaban de tener crías”⁵. La identificación de los animales mediante Microchips permitiría responsabilizar y sancionar a estas personas por actuar indebidamente, violando los derechos que tienen estos animales a un trato digno, al bienestar, cuidado y a su protección.

En un artículo denominado El trágico destino de las mascotas que se regalan en Navidad, donde Nelcy Murcia, que trabajó en Zoonosis en el año 2015, señala que los perros “Se los regalan a niños con nivel uno de tolerancia y apenas los perritos se comen los muebles y muerden la madera llega un momento en que las familias no aguantan y los tiran a la calle o se los dan al vigilante y así termina aumentando la población canina en los sitios vulnerables”⁶. Esto demuestra una vez más la necesidad de implementar mecanismos y estrategias que contribuyan a identificar al dueño responsable del bienestar, la salud y la vida de estos animales.

En Colombia se estima que “hay cerca de 900 mil animales domésticos en situación de abandono en las calles, de los cuales cerca de 120 mil estarían en Bogotá”⁷. Se espera que con la puesta en marcha de la ley 1774 de 2016, contra el maltrato animal y la implantación de los Microchips en los perros, se pueda enfrentar esta problemática de maltrato, abandono o pérdida y así proceder a tomar decisiones, sanciones o devoluciones a los dueños de estos animales.

De la misma manera “Según expertos de la SDS, para el año 2016 podría estimarse que esta población será cercana a los 90.000 ejemplares, siendo las localidades de Kennedy

⁴<https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/mascotas-en-colombia-carino-con-millones-por-raul-avila/224703>

⁵ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15104480>

⁶ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15104480>

⁷ <https://www.rcnradio.com/medio-ambiente/en-colombia-hay-900-mil-animales-domesticos-abandonados>

(16.000), Usme (15.000), Suba (12.000), Engativá (10.000) y Ciudad Bolívar (7.000), las de mayor proporción de población de canes vagando por sus calles”⁸. Y que “Los principales problemas que los afectan son: abandono, tenencia irresponsable, reproducción descontrolada, vacíos de la normatividad que regula la relación con los animales, crecientes casos de crueldad, prácticas que promueven la violencia contra los animales y transporte inadecuado”⁹. Lo que demuestra la necesidad de implementar la presente iniciativa que contribuiría a disminuir estos tipos de abandonos que ocasionan sufrimiento y dolor a estos animales y de esta manera propender por mejorar el bienestar, la salud y la calidad de vida.

Igualmente, ayudaría a contribuir a realizar un seguimiento minucioso a la ley 1774 de 2016 , “Por el cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”¹⁰ , cuyo objeto es brindar protección contra el sufrimiento y el dolor de los animales en especial y se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

De otra parte, según declaraciones de algunas Organización No Gubernamental ONG en los medios de comunicación, señalan que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia “se ha incrementado el abandono de perros catalogados como potencialmente peligrosos”¹¹. Por lo tanto, este mecanismo contribuirá a identificar a los dueños de estos animales para que no los abandonen y de esta manera responsabilizándolos sobre el compromiso y los cuidados que se debe tener al ser como un miembro más de la familia. Si se quiere tener una mascota debe ser de la mejor manera y en las mejores condiciones o mejor no tenerla.

⁸ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16506760> 10 de febrero 2016 , 10:04 p.m.

⁹⁹ <http://elnuevosiglo.com.co/articulos/12-2015-bogota-hay-90-mil-perros-y-140-mil-gatos-abandonados>

¹⁰

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201774%20DEL%206%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>

¹¹ <https://www.rcnradio.com/colombia/ong-advierte-que-por-codigo-de-policia-incremento-abandono-de-perros-peligroso>

También, indica Viviana Buriticá, que tiene un sitio web llamado Animalitos Perdidos en Colombia, revela que los reportes por abandono que ella recibe subieron en un 30 por ciento. “En diciembre –dice– recogimos 40 pitbulls; en enero, 70, y en lo que va de febrero, 50 –sobre todo en Medellín y Bogotá–, cuando el promedio mensual era de 10 a 15”¹². Este es otro motivo que demuestra la necesidad de la implementación obligatoria de los microchips en los caninos y felinos, ayudando a que las personas se responsabilicen, cuiden y protejan de manera integral la salud, el bienestar y la vida de estos animales, las cuales deben tener condiciones óptimas y de calidad.

De otra parte, “Las autoridades creen que 120.000 animales son tirados a la calle en el país durante los primeros meses del año. El 20 % de perros y 11 % de gatos abandonados son de raza pura, la mayoría de edad adulta”¹³. Un caso que sucedió en Bogotá es “Simona una perrita criolla que encontró la Fundación Amor Canino cerca de la Universidad de los Andes, en Bogotá. Era cachorrita y tenía las orejas totalmente peladas. Tenía un olor fuerte y desagradable. Estornudaba, tenía fuertes convulsiones, diarrea constante y, a pesar de los exámenes, no encontraban qué padecía. Le hacían un tratamiento, se mejoraba y luego le aparecía otro síntoma. Después de tres pruebas de moquillo y una de parvovirus estuvo hospitalizada por tres semanas y casi tienen que inducirle un coma, del que probablemente no habría despertado. Lo que tenía era un moquillo que sufrió por semanas y los primeros exámenes no mostraron. Se curó y ahora tiene más de tres años, pero la enfermedad dejó secuelas y aún sufre de convulsiones”¹⁴. Estos tipos de casos son los que debemos evitar y una forma de lograrlo es mediante la implementación de microchips en esta población.

Ventajas del Microchip

Se hace necesario implementar un “Un microchip pequeño chip electrónico el cual se activa a través de un escáner que se pasa sobre la zona, y las ondas de radio emitidas

¹² <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/crisis-de-codigo-de-policia-sobre-tratamiento-de-perros-peligrosos-57666>

¹³ <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/por-que-tantas-mascotas-abandonadas-articulo-734315>

¹⁴ <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/por-que-tantas-mascotas-abandonadas-articulo-734315> 19 Ene 2018

activan el chip”, el cual contribuye a identificar el nombre de los propietarios, de la mascota, el teléfono y la dirección. Esto contribuiría notablemente en varios aspectos tales como:

1. Generar una base de datos, un control y vigilancia en la población de felinos, caninos.
2. Permitiría la identificación del dueño en caso de abandono, maltrato o abuso.
3. En el caso de las citas médicas ayudaría a agilizar el procesamiento de la información, la identificación plena de las mascotas, a la historia clínica entre otros aspectos importantes.
4. En caso de hurto de la mascota se podría entrar a identificar y recuperarla de manera rápida.
5. En caso de pérdida se identifica al dueño de la mascota facilitando su regreso al hogar.
6. “Además de ayudar a identificar legalmente al dueño del animal, el microchip puede ser muy útil para las autoridades sanitarias, que pueden saber rápidamente si un animal está infectado y avisar rápidamente a sus dueños en caso de que haya causado o sufrido algún daño”¹⁵

3. CASOS INTERNACIONALES

3.1 Europa

“La red continental Europetnet: “Es un grupo de asociaciones nacionales y locales de toda Europa que comparten los registros de identificación de todos los animales de compañía que tengan el microchip implantado.

Si viajamos por el extranjero con nuestro perro y tenemos la mala suerte de extraviarlo, bastará con introducir el número de identificación del animal en la página web de Europetnet y obtendremos el registro de las entidades por las que ha pasado nuestra mascota desde el día que se perdió.

¹⁵ <http://www.clinica-veterinaria-barcelona.com/la-importancia-del-micro-chip/>

Por otra parte, en caso de encontrar un animal extraviado es recomendable llevarlo a un veterinario o protectora e introducir el número del chip en la web. De este modo, podremos ponernos en contacto con la asociación que aparezca relacionada con el animal.

Los países que forman parte de Europetnet son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, España, Estonia, Dinamarca, Holanda, Hungría, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, Rusia, Suecia y Suiza.

España

En España, el principal organismo que se encarga de todo esto es la REIAC (Red Española de Identificación de Animales de Compañía). La REIAC agrupa las bases de datos de los animales con microchip y ofrece un sistema centralizado para la consulta y localización. Incluye un sistema de consulta on-line en tiempo real con aquellas asociaciones de veterinarios que implementen un nuevo protocolo de consulta y envía automáticamente los datos a la red Europetnet¹⁶.

Galicia

“Cerca de 400.000 mascotas tienen implantado un chip en Galicia. Es a lo que obliga la ley para ejercer un control sanitario de los animales de compañía y evitar infecciones a la población, pero también es un método disuasorio para evitar el alarmante abandono de animales, fundamentalmente perros, que se registra cada año en la comunidad cuando llega el verano y sus dueños se marchan de vacaciones. Es, sin embargo, la teoría, porque en la práctica el número de mascotas dejadas a su suerte sigue en aumento. Es lo que denunció la vicepresidenta del concejo Gallego Colegios Veterinarios, Ana María López Pombo, tras la firma con la Consejería de Medio Ambiente para renovar el convenio por el que se gestiona el Registro Gallego de Identificación de Animales de Compañía y Potencialmente peligrosos . El acuerdo tendrá una duración de cinco años”¹⁷

¹⁶ http://www.mundoanimalia.com/articulo/el_chip_en_perros_y_gatos

¹⁷ https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2016/01/12/identificacion-410000-animales-microchip-evita-abandonos/0003_201601G12P24991.htm

“En la actualidad hay cerca de 410.000 animales inscritos en el registro autonómico, lo que supone 71.481 más que el pasado año. De ellos, el 98 % pertenecen a la especie canina (401.824); mientras que el 2 % restante se corresponde con gatos (6.627), hurones (345) y otros (1.022), fundamentalmente aves y especies exóticas en este último caso”¹⁸.

Todas las mascotas incluidas en el censo deben contar con un chip que permita su localización en cada momento, identificar a sus dueños y conocer los controles sanitarios a los que han sido sometidos. «Es una manera de controlar los animales de compañía», advierte, quien también defiende la aplicación de este método para evitar abandonos. «Los dueños -dice- se lo van a tener que pensar dos veces antes de dejarlos, porque deben saber que van a estar identificados si cometen esta acción». Es una tesis en la que abundó la consejería del Medio Ambiente, Beatriz Mato, para quien el registro «es una herramienta eficaz para luchar contra el abandono». El sistema lleva años en marcha, pero, aun así, el problema subsiste. El pasado año, según datos de la organización Libera, se abandonaron en Galicia 42.200 perros y gatos, una cifra un 15 % superior a la del año anterior (...)¹⁹

Alemania

“En Alemania el perro doméstico, tiene la posibilidad de que se le implante un chip para su debida identificación, y claro, este chip tiene una vigencia. Para poder leer el registro de los perros se necesita un lector, y por lo general en las clínicas veterinarias, los refugios de animales y los departamentos de policía, cuentan con uno.

La organización tasso, opera registros centrales para el perro fuera de control, aquí es donde el número de chip y la tenencia queda en registro para su identificación.

¹⁸ https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2016/01/12/identificacion-410000-animales-microchip-evita-abandonos/0003_201601G12P24991.htm

¹⁹ https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2016/01/12/identificacion-410000-animales-microchip-evita-abandonos/0003_201601G12P24991.htm

El microchip registra la siguiente información: nombre, sexo, fecha de nacimiento, raza o tipo de raza, derivación del perro, el color del pelaje, el nombre y la dirección del poseedor, y el encargado en el momento de la implantación del chip.”²⁰

3.2 AMÉRICA

Uruguay

“El gobierno de Uruguay hizo público recientemente, que a partir del mes de septiembre será obligatorio colocar chips en perros de todo el país. En el microchip, estará almacenada su identidad. La información quedará guardada en el sistema de Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC).”²¹

Toronto

“El Toronto Animal Services recuerda que los chips son la mejor manera de encontrar a animales perdidos. “Es una de las formas más rápidas que existen a la hora de recuperar los animales”, dijo Robert Meerburg, un oficial de la agencia.

El microchip, de un tamaño similar a un grano de arroz, se implanta normalmente justo debajo de la piel del animal, concretamente entre los omóplatos.

En caso de extraviarse la mascota, un análisis rápido del microchip en un centro de animales permite dar con la información del propietario y, de esta forma, reunificar a ambas partes. El chip resulta más eficaz que las etiquetas y los collares, más fáciles de perderse por el camino.”²²

²⁰ <https://www.taringa.net/posts/info/19566709/Datos-acerca-de-la-tenencia-de-perros-en-Alemania.html>

²¹ <http://petfoodlatinoamerica.com/2017/08/23/uruguay-chips-en-perros-obligatorio/>

²² <http://diarioelpopular.com/2012/09/12/campana-para-implantar-microchips-en-toronto/>

Chile

“En la región de Iquique en Chile “La idea es ordenar el tema de las mascotas, que ya no sea tenerlo como un peluche, después aburrirse de la mascota y abandonarla. Todos debemos tener a nuestras mascotas registradas en este sistema, incluso si la perrita en algún momento tiene un parto, tengo que también aclarar que ella tuvo las mascotas, cuántas fueron, etc...”, dijo María José Quivara, encargada del Canil Municipal de Iquique.”²³

3.3. Colombia

Bogotá

“Con el objetivo de disminuir la posibilidad de pérdida de un canino y felino, de desestimular su hurto, venta, comercialización y tener a la mano información sanitaria y comportamental de estos animales de compañía, el equipo de Protección y Bienestar Animal realizará una jornada de implantación de microchips para perros y gatos en Bogotá.) Con este microchip, los animales quedarán registrados en el Sistema de Identificación Animal llamado “Ciudadano de 4 Patas Además de estas jornadas, Protección y Bienestar Animal dotará de lectores a las alcaldías locales, estaciones de Policía, CAIS y Policía Ambiental, “de tal forma que cuando la ciudadanía encuentre un animal perdido pueda ser llevado a estos puntos para ser leído, notificado y devuelto a su cuidador”, advierte el comunicado”²⁴.

“Para los tenedores de animales que vivan en estrato 1, 2 y 3 el microchip será gratuito y para estratos 4, 5 y 6 será a muy bajo costo. Los animales que ya tienen microchip que incluya 15 dígitos pueden estar en Ciudadano Cuatro Patas. El tenedor solo debe diligenciar el formulario de registro, si no lo tiene debe volver a implantar el microchip para que así el canino o felino sea parte de la plataforma de identificación distrital”²⁵.

²³<http://www.soychile.cl/Iquique/Sociedad/2018/03/19/522993/Instalacion-chip-a-mascotas-esta-semana-en-Iquique.aspx>

²⁴<https://www.elspectador.com/noticias/bogota/este-fin-de-semana-habra-jornada-de-implantacion-de-microchips-para-mascotas-en-bogota-articulo-695857>

²⁵ <http://bogota.gov.co/temas-de-ciudad/ambiente/cedula-para-perros-y-gatos-en-bogota>

Cali

“Microchips para 'perros de razas peligrosos' de Cali ya son instalados

Los elementos serán obligatorios desde el primero de agosto según el nuevo Código de Policía. Los propietarios de perros de razas de manejo especial, consideradas ‘potencialmente peligrosas’, desde ya pueden empezar con el proceso para la instalación de un chip de identificación a sus mascotas, que será obligatorio desde el próximo 1° de agosto con la entrada en vigencia de la parte sancionatoria del Código de Policía

La Secretaría de Salud Pública de Cali inició ayer un proceso de instalación de ese chip que permitirá conocer todos los datos del tenedor del animal, además de la información de la póliza, que tiene un costo de \$78 mil al año, con un amparo de hasta \$20 millones más \$2 millones por gastos médicos.

“El microchip permite identificar al animal y a su dueño, cuando se presente alguna contravención se podrá establecer la responsabilidad y cubrir las lesiones que ocasione el animal”, dijo el secretario de Salud de Cali, Alexander Durán. El chip también será obligatorio para los perros, así no sean de razas consideradas de manejo especial, que hayan mordido ya a alguna persona. Según datos de la Secretaría, a la semana se presentan al menos cinco casos de mordeduras a personas en Cali (...)²⁶.



27

²⁶ <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/microchips-para-perros-peligrosos-de-cali-ya-son-instalados-114408>

²⁷ <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/microchips-para-perros-peligrosos-de-cali-ya-son-instalados-114408>

4. Marco Legal

4.1 NORMATIVIDAD NACIONAL

- Constitución Política de 1991: "El Estado Social y Democrático de Derecho asumido por Colombia en la Constitución Política de 1991 establece que se debe garantizar la vigencia de un orden justo con todas las formas y expresiones de vida, así como reconocer y proteger la biodiversidad"
- Ley 84 de 1989 del Congreso de la República: Adopta las normas internacionales sobre protección animal y define los deberes de los propietarios y/o tenedores de animales domésticos, prohibiendo las prácticas crueles de maltrato y asesinato, así como la limitación de la libertad de los animales, entre otras consideraciones.
- Ley 9 de 1979 del Congreso de la República: "Reglamenta los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis y la aprehensión y observar animales sospechosos de enfermedades transmisibles, ordenar y efectuar vacunaciones de animales y personas cuando lo estimen necesario y ordenar aprehensiones individuales o masivas de animales sospechosos para someterlos a observación en sitios adecuados, para su eliminación sanitaria o para su tratamiento".
- Ley 715 de 2001 del Congreso de la República: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". En especial el Capítulo 2
- Ley 746 de 2.002 del Congreso de la República: "De Las Contravenciones Especiales Con Respecto A La Tenencia De Ejemplares Caninos. La tenencia de ejemplares caninos en las viviendas urbanas y rurales requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

- Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos en las vías, parques o lugares públicos. Los propietarios o tenedores de los ejemplares caninos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria, o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal".
- Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, artículo 97, párrafo 1, "el coso será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan". Por lo tanto es obligación de cada municipio crear el coso o depósito de animales para hacer cumplimiento de la protección a la fauna domestica callejera y control humanitario de animales abandonados.
- Ley 1774 de 2016, modifica el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y dicta disposiciones en materia de protección animal, endureciendo las sanciones por maltrato y abandono animal, estableciendo acciones en cabeza de gobiernos distritales y municipales para velar por la protección animal.

4.2 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- Política de Salud Ambiental para Bogotá D.C. : En esta política dada para el año 2011, se establece en la sección "Eventos transmisibles de origen zoonótico", cuyo objetivo general es: mejorar la calidad de vida y salud de los habitantes de la región capital a través de intervenciones integrales sobre los determinantes que generan enfermedades compartidas entre el hombre y los animales.
- Acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá D.C.) En este acuerdo se establecieron como comportamientos que favorecen la salud y la protección de los animales, aquellos que se refieren a mantenerlos con condiciones mínimas de bienestar para ellos, proveyéndoles salud a través de controles médicos y vacunación, así como asistencia en caso de enfermedad y la su remisión a los sitios

de medicina especializada, medidas de tenencia responsable, como aquellos accesorios para sacarlos a pasear, así como normas referentes al comportamiento de los animales y los paseadores en el espacio público.

- Acuerdo 531 de 2013 En este acuerdo se establece la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Bienestar y protección Animal y el desarrollo del programa Esterilización a Su barrio, como acciones efectivas para el control y atención de la población animal en situación de abandono en el Distrito Capital.

5. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto no presenta impacto fiscal toda vez que hace parte de los programas y proyectos como Política Pública Distrital del Instituto de bienestar y Protección Animal, especialmente del Sistema de Identificación Animal “Ciudadano de Cuatro Patas”.

Atentamente,

RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA
Concejal de Bogotá

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Concejal de Bogotá

DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ
Concejal de Bogotá

RUBÉN TORRADO PACHECO
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 265 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLANTA MICROCHIPS DE MANERA GRATUITA Y PROGRESIVA A TODOS LOS CANINOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere los numerales 1, 8, 9,10, y 25 del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTICULO 1°. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal implantará de manera gratuita Microchips a los caninos como sistema electrónico que sirva como herramienta eficaz de identificación y de control en caso de pérdida, abandono o robo.

Parágrafo: El Microchip contendrá nombre de la mascota, raza; nombre del propietario, dirección y teléfono.

ARTICULO 2°. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como ente rector en la materia fijara las directrices para llevar a acabo el seguimiento, verificación y control para la implementación del microchips a los caninos en el Distrito Capital.

ARTICULO 3°. La Administración Distrital articulara con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal qué entidades, centros e institutos deben contar de manera obligatoria con el lector para identificar a los propietarios de los caninos.

ARTICULO 4°. El Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal será la entidad encargada de verificar que se cumpla con las condiciones y parámetros del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 266 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa pretende establecer medidas y disposiciones encaminadas al aprovechamiento de alimentos que aún son aptos para consumo humano, pero que son desechados por los distribuidores por aproximación a la fecha de vencimiento.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer regulación para el correcto aprovechamiento de los alimentos desperdiciados.
- Destinar los alimentos recuperados a mitigar el hambre y desnutrición de personas en el Distrito Capital.
- Establecer prohibición de destruir alimentos aprovechables en el Distrito Capital.

II. ANTECEDENTES.

N° de proyecto	Nombre	Autores	Trámite
377 de 2016	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Bancada Movimiento Político MIRA	Archivado
412 de 2016	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Archivado
017 de 2017	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Archivado

228 de 2017	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Archivado
316 de 2017	"Por medio del cual se ordena la adopción de una estrategia integral para sensibilizar sobre el impacto y determinar soluciones a propósito de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la ciudad de Bogotá"	Hs.Cs. Rubén Darío Torrado Pacheco, Nelly Patricia Mosquera Murcia y Ricardo Andrés Correa Mojica	Archivado
381 de 2017	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Archivado
428 de 2017	"Por medio del cual se ordena la adopción de una estrategia integral para sensibilizar sobre el impacto y determinar soluciones a propósito de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la ciudad de Bogotá"	Hs.Cs. Rubén Darío Torrado Pacheco, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Ricardo Andrés Correa Mojica y David Ballén Hernández	Archivado
551 de 2017	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Archivado

631 de 2017	“Por medio del cual se ordena la adopción de una estrategia integral para sensibilizar sobre el impacto, y determinar soluciones a propósito de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la ciudad de Bogotá”	Hs.Cs. Rubén Darío Torrado Pacheco, David Ballén Hernández, Nelly Patricia Mosquera Murcia y Ricardo Andrés Correa Mojica	Archivado
-------------	--	---	-----------

III. CONTEXTO.

- Según cifras del Departamento Nacional De Planeación (DNP) en Colombia se desperdician o se pierden 9,76 millones de toneladas.
- **Pérdida de alimentos:** Ineficiencia en la cadena de producción.
- **Desperdicio de alimentos:** Hábitos de consumo y manipulación en centros de ventas.²⁸
- En Colombia se desperdicia y se pierde el 34% de los alimentos de consumo humano²⁹
- De ese 34% se pierde el 22% y se desperdicia el 12%³⁰

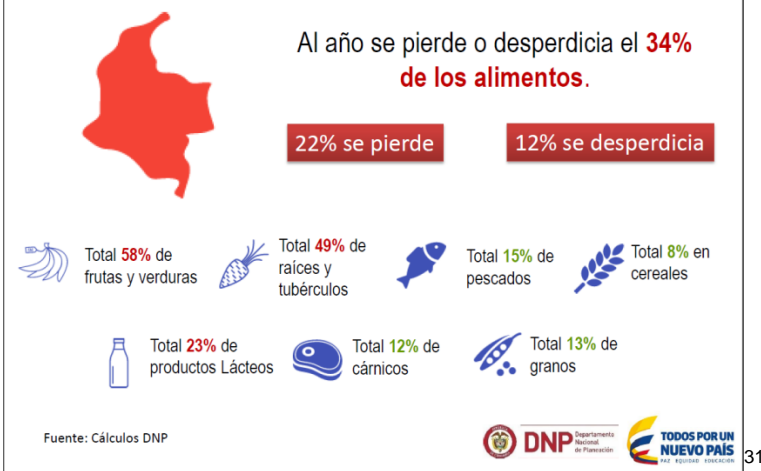
²⁸ Departamento Nacional De Planeación, informe “colombianos botan 9,76 millones de toneladas de comida al año”

28 de marzo de 2016. <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Colombianos-botan-9,76-millones-de-toneladas-de-comida-al->

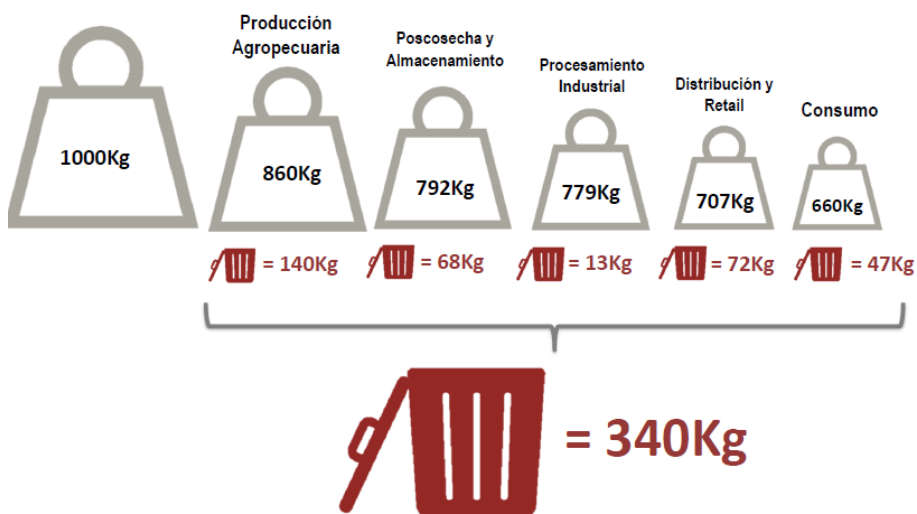
²⁹ Ibídem

³⁰ ibídem

Resultados: Pérdida y desperdicio en Colombia



- Con lo que se está perdiendo y desperdiciando, se podría alimentar a 8 millones de personas al año.³²
- De cada tonelada de alimento producido, llegan a consumirse 660 kilogramos, es decir, se desperdician 340 kilogramos aproximadamente.



33

IV. JUSTIFICACIÓN

La problemática de desperdicio de alimentos toma relevancia mundial cuando la Asamblea de las Naciones Unidas aprueba los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en donde uno de los grandes objetivos fue la producción y consumo sostenible (objetivo #12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible) en el cual la meta específica menciona que “ Para 2030, reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores

³¹ Ibídem

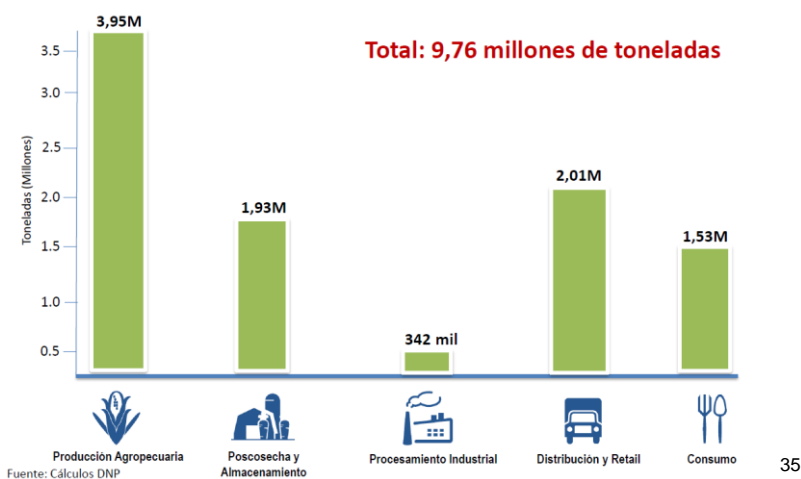
³² Ibídem

³³ Ibídem

y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas.³⁴

En Colombia, para 2015, se importaron 11 millones de toneladas de comidas, lo que representó un gasto de 5.039 millones de dólares. Este gasto no hubiese sido necesario si el recorrido de producción, almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de los alimentos en Colombia, tuviera mayor cuidado, mejores estándares de calidad y mayor relevancia en las políticas del estado para alimentación de la población.

La pérdida se concentra en producción agropecuaria y el desperdicio en distribución y retail



Se hace necesario aplicar las restricciones pertinentes para que los alimentos que aún se encuentran aptos para el consumo humano, no sean desperdiciados y que, por el contrario, se destinen estos para mitigar el hambre y la desnutrición de la población bogotana.

Según cifras de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) en el mundo se desperdician 1.300 millones de toneladas de comida ³⁶, cifra preocupante al contar con un dato aún más grande de desnutrición y hambruna en países de África, Asia y América latina.

La situación particular de Bogotá también es preocupante. Un estudio realizado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) reveló que en Bogotá se generan 6.576 toneladas diarias de residuos, de los cuales 2.350 son residenciales y de estos, 1.381 toneladas (58,8 por ciento) son los alimentos desaprovechados.

Es obligación del Estado, buscar por cualquier método, la salud alimentaria de la población, por eso la pertinencia del presente Proyecto de Acuerdo, el cual persigue la utilización de los alimentos que son desperdiciados, que podrían tener una destinación más recursiva.

Como antecedente próximo tenemos a Francia, el cual, por medio de una ley, reglamentó la reutilización de alimentos en los supermercados y grandes superficies distribuidoras de alimentos. La Asamblea Nacional de Francia aprobó, de manera unánime, la implementación de programas de

³⁴ Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible

³⁵ *Ibidem*

³⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Estado de la seguridad alimentaria en el mundo. 2015. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i4646s.pdf>

reutilización y la prohibición de destruir alimentos perecederos, obligando a donar a organizaciones que se dediquen al cuidado de animales y a los productores de abono.

V. MARCO JURÍDICO

NORMATIVA INTERNACIONAL

CONVENIO SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑO 1989.

Artículo 24.

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN 1996

Compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN 2002

Renueva los compromisos de erradicación mundial del hambre y la malnutrición en la población, integrando los esfuerzos de todos los sectores de la sociedad y la vinculación activa de los estados participantes.

PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN

Acciones Recomendadas: Limitar Desperdicios De Alimentos

34. Reunir los operadores del sistema alimentario con el fin de evaluar y monitorear la reducción de las pérdidas y de los desperdicios de alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria ciudad/región (producción, transformación, embalaje, preparación alimentaria segura, presentación y gestión, reutilización y reciclaje), y de asegurar una planificación y un diseño holísticos, la transparencia, la responsabilidad e la integración de las políticas.

35. Sensibilizar la población en materia de desperdicios y pérdidas de alimentos a través de eventos y campañas específicas; identificar puntos focales tales como instituciones educativas, mercados comunitarios, tiendas de empresas y otras iniciativas de solidaridad o de economía circular.

36. Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación, y organizaciones comunitarias para desarrollar y revisar, en su caso, políticas y normas municipales (por ejemplo, procedimientos, normas estéticas y de clasificación, fechas de caducidad, etc.) para la prevención de los desperdicios alimentarios o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes a través de un sistema que fomente el uso y no el desperdicio de la comida.

37. Favorecer, cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, a riesgo de pérdida, desecho o derroche, procedentes de la producción, la fabricación, la venta al por menor, la restauración, el comercio al por mayor y el sector de la hostelería

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

DOCUMENTO CONPES 113

Política pública de seguridad alimentaria y nutricional

DEFINICIÓN DE SAN (seguridad alimentaria y nutricional):



Disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos, en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

DECRETO 2055 DE 2009

Artículo 1°. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Artículo 3°. *Funciones de la Comisión.* La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma.
2. Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN.
3. Concertar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre la base de las líneas de políticas establecidas en el Documento COMPES 113 de 2008, o el documento que lo reemplace, con los sectores de la sociedad civil organizada que tengan relación con el tema.
4. Articular el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN-con las diferentes políticas que se desarrollen en el país, particularmente las relacionadas con los temas de biocombustibles, medidas sanitarias y fitosanitarias y comerciales.
5. Promover el desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN- con las entidades territoriales.
6. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
7. Promover mecanismos de cooperación entre entidades nacionales e internacionales en materias relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2012-2019

Objetivo General: Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable.

Objetivos específicos:

- Contar con una adecuada oferta y acceso del grupo de alimentos prioritarios establecidos por las entidades de la CISAN.



- Lograr que la población colombiana consuma una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada.
- Mejorar el nivel de aprovechamiento y utilización biológica de los alimentos.
- Implementar en lo relacionado con SAN, la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria y de Inocuidad de Alimentos.
- Fortalecer la vigilancia en salud pública.
- Lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la SAN, con la participación de todos los actores que en ella intervienen.

NORMATIVA DISTRITAL

DECRETO 315 DE 2006

Artículo 1. Adopción del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, PMASAB. Adóptase el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, con el fin de incorporar y articular los equipamientos y vincular los agentes públicos y privados a un Sistema Integrado de Abastecimiento de Alimentos.

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

DECRETO 1421 DE 1993

ARTÍCULO. 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

VII. CONSIDERACIONES

Se hace necesario atender a las recomendaciones de la FAO 2014 para atender la problemática y tener acciones efectivas frente al desperdicio y pérdida de alimentos. Estas recomendaciones nos invitan a atacar el problema desde 3 distintos frentes, los cuales son:



1. Tecnología, innovación y capacitación: recopilación de datos, implementación de buenas prácticas e inversión en infraestructura y capital que permita mejorar la eficiencia de los sistemas productivos.
2. Gobernanza: enmarca la importancia de avanzar en el establecimiento de marcos normativos, inversión, incentivos y alianzas estratégicas entre el sector público y privado.
3. Información y comunicación: el tercer y último eje fundamental para enfrentar el tema de pérdida y desperdicio consiste en campañas de sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria

VIII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO
Concejala de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático



ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Concejal de Bogotá D.C
Vocero de la Bancada

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PEDRO J. SANTIESTEBAN MILLÁN
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



PROYECTO DE ACUERDO N° 266 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer regulación para reducir el desperdicio y pérdida de alimentos, apuntando a la creación de un desarrollo más sostenible con mayor equidad e inclusión social.

ARTÍCULO 2°. Se prohíbe el desperdicio, pérdida y destrucción de cualquier alimento que aún se encuentre apto para el consumo humano.

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos que den manejo a alimentos, sea cual sea su actividad en la cadena de producción, distribución, procesamiento y consumo, estarán obligados a donar los alimentos que tengan fecha de vencimiento próxima, antes de su desecho, a asociaciones sin ánimo de lucro o banco de alimentos caritativos.

ARTÍCULO 4°. Los alimentos que ya no se encuentren aptos para consumo humano, deberán ser donados a asociaciones sin ánimo de lucro que tengan como objeto la alimentación de animales y a asociaciones que puedan reutilizar estos alimentos.

ARTÍCULO 5° SANCIONES. La Administración Distrital, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, interpondrá las multas y sanciones que considere para ejercer la función de control de cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

La reincidencia será motivo de acrecimiento de la sanción interpuesta por la Administración Distrital.

ARTÍCULO 6° INFORME DE AVANCE. Todos los establecimientos participantes en la cadena de producción y suministro deberán rendir informe mensual a la Secretaría de Desarrollo Económico acerca de la disposición de los alimentos donados.

ARTÍCULO 6° REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital dispondrá de doce (12) meses para reglamentar, complementar, aclarar y armonizar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.